

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, setiembre 24 de 1907.

NUM 289

## SUMARIO

### Actas del Concejo.

- 1 Sesión extraordinaria del 10 de agosto de 1907.
- 2 Sesión del 21 de agosto de 1907.
- 3 Licitación para la canalización de la Carrera Chilí.
- 4 Avisos.

## ACTAS MUNICIPALES.

1

Sesión extraordinaria del 10 de agosto de 1907.  
(Aprobada el 21).

Se reunieron los Sres. Presidente, Alvarez, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Montalvo, Ortiz Vidal, Pazmiño, Váscones, Tesorero y el infrascrito Secretario.

Una vez declarada abierta la sesión, se leyó en 1ª discusión y pasó á 2ª el siguiente Proyecto de Ordenanza:

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

### CONSIDERANDO:

Que el Ilustre quiteño Don Francisco Javier Eugenio Espejo, iniciador de la Independencia Sud Americana, es autor de varias obras científicas y literarias, que están al desaparecer por no existir sino uno ó dos ejemplares manuscritos,

### DECRETA:

Art. 1º Hágase en la Imprenta Municipal una edición de todas las obras de Don Francisco Javier Eugenio Espejo.

Art. 2º La edición se pondrá en circulación el 10 de Agosto de 1909.

Art. 3º Encárgase de la redacción del pró-

logo, de las anotaciones y aclaraciones de las obras, al Ilmo. Sr. Dr. D. Federico González Suárez, á quien se le comunicará este Acuerdo.

Art. 4º Destinanse dos mil sucres para gastos de la edición; los cuales se imputarán á los Extraordinarios ó Imprevistos,

Dada, etc.—*Feliciano Checa*”.

Luego el Dr. Montalvo dijo:

El Concejo Municipal ha estimado de su deber reunirse en este día solemne que nos recuerda esa grande epopeya que sintetisa la Independencia Americana, para honrar siquiera de este modo la memoria de quienes se sacrificaron por ella, ya que á él no le ha sido dable preparar algo nuevo y digno de nuestros Próceres. Tiende á este mismo fin el laudable proyecto que acaba de someterse á nuestra consideración, y que no puede ser más apropiado á la fecha que conmemoramos.

Pero, quiero llamar yo la atención del I. Concejo hacia la necesidad de promover desde hoy una Exposición Nacional para el Centenario de nuestra autonomía política, y de preparar algo práctico que contribuya á dar mayor realce y solemnidad á las fiestas con las cuales el patriotismo reclama se celebre esa fecha grandiosa para la Historia de todo un Continente.

Y ninguna ocasión más propicia para llevar á cabo dicho Concurso, que en el Centenario: ofrendar á los Héroes que nos dieron Patria y Libertad con los lauros alcanzados por el trabajo y la industria, es idea que se recomienda por sí misma; y de ahí, que tenga el convencimiento de que una vez iniciada y acogida por quien tiene la honra de representar al Pueblo de Quito, el primero que trató de conquistar su libertad, los Ecuatorianos todos, estimulados por



el amor patrio y por el interés personal de cada uno de los artistas y artesanos, concurrirán con sus obras á dicha Exposición y se apresurarán á trabajar en el campo de la industria, con las armas de su genio, en homenaje á los Héroes y Mártires, cuya memoria hoy evocamos; así como para conquistar, en justicia, la corona del mérito, fruto del amor á la Gloria y al engrandecimiento de nuestra Patria.

Y un Concurso de artes liberales y mecánicas y de todas las obras que la industria sugiere, es tanto más necesario, Sr. Presidente, como que es un medio eficazísimo para estimular al trabajador á que mejore sus artefactos y á los hijos del país á que sepan apreciar las obras nacionales.

Por eso, y como el tiempo que falta para el Centenario es relativamente corto, insisto en que deben empeñarse desde hoy todos los esfuerzos del patriotismo, á fin de que la celebración de aquel grandioso acontecimiento sea digna del Pueblo Ecuatoriano, y darse al efecto los pasos conducentes para que la proyectada Exposición se convierta en hora oportuna, en hermosa realidad.

Como tal idea fuere acogida unánimemente por el Concejo, los Sres. Montalvo, Pazmiño y Váscones, hicieron esta moción que fue aprobada:

*“Que se exite al Poder Ejecutivo para el cumplimiento del Decreto Legislativo de 10 de octubre de 1902; y que el Municipio por su parte, destine la suma de 10.000 sucres para premios de la Exposición Nacional á que se refiere ese Decreto”.*

Acto continuo, el Sr. Presidente, puso en manos del Directorio de la Sociedad Artística é Industrial del Pichincha, que á la sazón se hallaba en la Sala de Sesiones, los Diplomas que el Concejo acordó distribuir á los que contribuyeron con sus obras para la Exposición que ella llevó á cabo el año 1905.

Entonces, el Sr. Rafael E. Dávila, Presidente de dicha Sociedad, dijo:

“Sr. Presidente:—La clase obrera, á la que sin merecerlo represento, llena de profunda gratitud, da al Muy Ilustre Concejo Cantonal, las más expresivas gracias porque en este solemne y magno día de la Patria, ha tenido un recuerdo para ella; pues no ha olvidado

la Exposición que esta desvalida, á la vez que numerosa é importante clase social, inauguró el 4 de setiembre de 1905, sólo con el concurso de su entusiasta anhelo por el perfeccionamiento de las artes; anhelo que el obrero quiteño y en general el ecuatoriano, sabe llevarlo hasta el sacrificio, siempre que se trata del engrandecimiento de la Patria; y es indudable que contribuye á ese engrandecimiento y de manera heroica, el modesto artesano que cercenando el escaso pan de su pobre hogar, contribuye con su pequeño, pero valiosísimo óvalo, á la realización de esos nobles concursos de las artes, que á la vez que estimulan á la laboriosidad y al genio, honran á las naciones en que se efectúan.

Gracias, Sr. Presidente, por los hermosos diplomas con que el Ilustre Concejo condecora á los expositores de setiembre de 1905; y á la vez que nuestros agradecimientos, aceptad nuestros votos por la ventura de esta Patria y de modo especial por el engrandecimiento y adelanto de la ilustre cuna de los heroicos Próceres del 10 de Agosto de 1809”.

Termino manifestando—dijo el Sr. Dávila—que habría deseado se revisara de mayor solemnidad á este acto, toda vez que se trata de premiar los esfuerzos y las fatigas de los que componen la clase más grande de la sociedad, como es el laborioso artesano. Por esto, me permito llamar al patriotismo de los Sres. Concejales á fin de que el reparto de los Diplomas se haga en sesión solemne, que no de una manera privada, porque sólo habrá verdadero estímulo para el pueblo trabajador é industrial.

Con tal motivo los Sres. Presidente y Alvarez propusieron:

*“Que el Concejo se reúna en sesión extraordinaria para el reparto de dichos Diplomas; y que al efecto se convoque oportunamente á la Sociedad Artística é Industrial del Pichincha y á los demás Expositores del año 1905”.*

Puesta á debate, el Dr. Montalvo dijo:

Los Diplomas que el Concejo va á distribuir en recuerdo del nonagésimo octavo aniversario de nuestra Emancipación política, deben ser considerados no sólo como un premio que



en justicia se merece la clase obrera, sino también como una voz de alienato del Municipio de Quito, que la estimule y la impulse á tomar mayor empeño para el desarrollo é incremento de las artes y de las industrias. Por eso, estimo yo que á ese acto debe darse la mayor publicidad posible; y la sesión que se convoque para el objeto, además de extraordinaria, debe ser también solemne.

Aceptada que fue la observación por los autores de la moción, fue ella aprobada en este sentido, por unanimidad.

Por último, los Sres. Baca Gabriel, Pazmiño y Alvarez propusieron estotra que lo fue también:

*"Que se proceda en el acto al sorteo de dinero entre las familias pobres del lugar, de modo que los primeros sesenta números sorteados sean favorecidos con \$1 5, y con \$1 1 los demás según la nómina formada al efecto, hasta completo de la suma de \$1 610".*

Terminó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

2

6ª Sesión ordinaria del 21 de agosto de 1907.  
(Aprobada el 23)

Reunidos los Sres. Presidente, Baca M. Ignacio, Montalvo, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Ortiz Vidal, Pazmiño, Procurador, Tesorero, Ingeniero, Médico de Higiene, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se leyeron y aprobaron las actas del 8 y 10 del mes en curso.

Puesta al despacho la renuncia del Sr. Víctor Fernández V. del cargo de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal, fundándose en que la Constitución le prohíbe, como extranjero, ejercer jurisdicción con arreglo al Código de Policía, el Sr. Pazmiño dijo:

Sensible es que separe el Sr. Fernández de un cargo en que tan importantes servicios ha principiado á prestar á la ciudad, sin otro interés y anhelo que el bien público; y como, por desgracia, no puede menos que aceptársele su renuncia, en fuerza de las razones que alega, hago constar la gratitud del Concejo por su buen comportamiento y por

haber correspondido á su confianza y patrióticos deseos.

*El Sr. Procurador:* No hay duda de que el Concejo está en el caso de acceder á la solicitud del Sr. Fernández; pero, atentas sus cualidades, las costumbres de nuestro pueblo y la necesidad de que la Policía tenga un Jefe Superior, juzgo que debe acendirse á un contrato, en el cual se le concedan amplias atribuciones para organizarla y dirigirla.

Los empleados de nuestra Armada Nacional, son también extranjeros; y, á pesar de que sólo los Agentes Diplomáticos gozan de inviolabilidad y de extraterritorialidad, según el Derecho Internacional, el Jefe Superior de ellos, el Comandante del Buque, por ejemplo, ejerce imperio, mando y jurisdicción militar, á tal extremo que puede muy bien condenar á sus subalternos á la pena de muerte, en casos graves y determinados, no sólo en alta mar, sino aun cuando estuvieren en aguas de cualquier Potencia extranjera.

Al efecto, hizo, con apoyo del Dr. Ortiz, esta moción que fue aprobada:

*"Facúltase al Procurador Síndico para que celebre un contrato con el Sr. Víctor Fernández V., para que organice y dirija la Policía Municipal, con arreglo á las bases que serán sometidas á la consideración del Concejo".*

Luego, se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Roberto Pozo, Dr. Ramón Ojeda V. y excusa del Sr. Endoro Anda Váscones, de los cargos de Comisario 1º Municipal, Vocal del Consejo Escolar de la Provincia de Pichincha y Perito para el examen de las armaduras de la cubierta de la Plaza de Mercado de San Blas. En reemplazo, fueron elegidos los Sres. Alberto Espinosa G., Alejandro Mancheno y C. Arturo Martínez, respectivamente.

Se nombró, también, al Sr. Julio César Caamaño para Secretario de las Comisarias, cargo que quedó vacante por la elección anterior del Sr. Espinosa.

Por solicitud del Sr. Pazmiño, ordenóse al Sr. Inspector del ramo que se agregue á la Comisión de Aguas para el informe sobre la petición de los cuidadores de las acequias de la ciudad, para que se les aumente el sueldo en proporción á sus servicios.

Puesta al despacho la representación del Sr. Alejandro Albuja B., en la cual



expone que se conforma con todas las bases y especificaciones del Ingeniero Municipal para la canalización de la Carrera Chilí, y oído el informe de este en cuanto á que el precio de la obra tiene que ser mayor del fijado por los interesados por la notable diferencia entre sus propuestas y los planos presentados por él, según los cuales la obra resultará perfecta, el Concejo autorizó al Sr. Procurador para que celebre con el Sr. Albuja el respectivo contrato, de acuerdo con su solicitud y dichas bases y especificaciones que también fueron leídas, con la modificación sólo de que el precio sea de \$1 22 el metro lineal; y que el 4º y 5º dividendos se le paguen en el mes de enero del año 1908, después de hecho el relleno de la calle y de entregada la obra á satisfacción del Concejo.

Luego defirióse á las solicitudes del Sr. Procurador é Ingeniero Municipal, para que se le proporcione un escritorio al 1º; y un caballo para el servicio del 2º.

A este respecto, los Sres. Procurador y Baca M. hicieron esta moción, que fue aprobada en calidad de urgente:

*"Destínase hasta la suma de \$1 160 para la compra de un sofá y dos sillones para el servicio de la Secretaría Municipal".*

Pasó á la Comisión de Obras Públicas la propuesta del Sr. Pedro Pérez Chiriboga para el relleno de la quebrada Jerusalén; y á la 2ª de Hacienda, el oficio del ex-Tesorero Municipal, Dr. Federico Guillén, quien manifiesta no estar obligado á entregar las cartas para el cobro del impuesto al alumbrado por los meses de octubre á mayo últimos, por no haber recibido el correspondiente Catastro, ni gozado de sueldo municipal desde entonces, conforme á la Constitución de la República, por cuanto lo recibió como Diputado á la última Asamblea Nacional y luego como Tesorero de Hacienda de la Provincia de Pichincha.

Dióse, después, lectura al siguiente informe:

"Sr. Presidente.—Aunque el Decreto Legislativo de 1902 dice textualmente lo que copio: "La clasificación se hará por las respectivas Municipalidades de los Cantones donde esten establecidas las Fábricas, en vista del informe de dos peritos nombrados uno por el Municipio, y otro por los interesados.

En caso de desacuerdo de los peritos, dirimirá un tercero nombrado por los mismos"; pero esta prescripción no le impone al Municipio una obligación ineludible de ceñirse al dictamen del perito dirimente, puesto que ni los jueces que administran justicia con estricta sujeción á la verdad jurídica, están obligados á conformarse con el dictamen pericial, cuando éste es contrario á lo que les consta.

En efecto el art. 80, inciso 2º del Código de Enjuiciamientos Civiles, previene: "Los jueces no están obligados á seguir el juicio de los peritos, si su convicción se opone á él"; y en el presente caso, juzgo que, siendo de verdad notoria que la Fábrica Maulme y Granger es la más bien montada de cuantas existen en la Capital, y que es la segunda del Ecuador, se la debe clasificar por lo menos de segunda clase.

No se me oculta que en Europa hay establecimientos de esa especie de enormes proporciones; pero el Legislador Ecuatoriano, conociendo la órbita de sus atribuciones, únicamente da leyes para nuestra Patria, habida cuenta del estado de relativo progreso, industria y riqueza de sus súbditos; por tanto al distinguir las fábricas en varias clases, lo hizo con sujeción á tan obvios principios, y sin pretender que una fábrica de primera clase aquí, obtenga la misma calificación en Alemania, la Gran Bretaña, Estados Unidos, etc. En consecuencia, reitero mi parecer de que se califique como de segunda clase, por lo menos, la Fábrica en cuestión.—J. A. Villagómez".

Puesto á debate, el Sr. Procurador dijo: El informe que acaba de leerse contiene dos puntos, de los cuales el primero se refiere á la manera cómo debe hacerse la clasificación de una fábrica de cerveza; y el segundo, á la obligación que tenga ó no el Municipio de someterse al dictamen pericial.

Cuanto á lo primero, que es una cuestión de hecho, consta que la una parte, que es el Concejo Municipal, nombró perito para el efecto al Dr. Manuel Jijón Bello, y la otra, ó sea la Fábrica de cerveza, al Dr. Pablo Isaac Navarro; y que como ellos no llegaron á ponerse de acuerdo, los mismos designaron el 3º dirimente, que lo fue el Sr. D. Guillermo Wickmann, cuyo informe se ha presentado en Secretaría.

Ahora bien, dado el tenor literal del art. 1º del Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1902, opino yo porque el Municipio no está obligado á seguir ineludiblemente ese dictamen, puesto que ni aun los jueces que administran justicia, sujetándose en todo á la verdad jurídica, lo están, si su convicción se opone al juicio de los peritos.



Si en tratándose de hacer justicia, así lo declara especialmente el inciso 2º del art. 80 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, concluyente es que los Concejos Municipales, que son los árbitros en la clasificación, tampoco están obligados á aceptar el dictamen pericial; sobre todo, si, como en el presente caso, deben dar su fallo, según su convicción moral, que no conforme á la verdad jurídica, y más todavía si esa convicción es enteramente contraria al modo de sentir de los peritos.

Resulta, pues, de lo expuesto, que el dictamen sirve únicamente de base ó antecedente para que la clasificación sea justa y equitativa; y si la Cervecería Maulme & Granger, después de la de Guayaquil, está reconocida por todos, como la primera del Ecuador, mal puede aceptarse la opinión del Sr. Wickmann, sino que, obrando en conciencia, se la debe considerar entre la de 2ª clase.

El Dr. Montalvo pidió la lectura del citado Decreto Legislativo; concluida la cual expuso:

Los argumentos aducidos por el Sr. Procurador son justos, legales y concluyentes, puesto que según aquella disposición, las clasificaciones deben hacerse por las respectivas Municipalidades, *en vista* del informe de dos peritos nombrados por las partes, ó de un tercero, caso de desacuerdo entre ellos. De modo que los Concejos Cantonales son los árbitros en cualquier caso y si la ley exige el dictamen de peritos, es sólo para que ellos puedan ilustrar su criterio y proceder con pleno conocimiento de causa.

Mas, si ese dictamen es erroneo ó absurdo, claro es que sin atenderlo ó tomarlo en consideración, debe clasificarse una fábrica conforme á la convicción moral del árbitro y á los antecedentes que de aquella tenga. Así, por ejemplo, si llamásemos á una determinada persona, y le pidiésemos su parecer sobre si hoy es de día ó es de noche, y ella nos asegurase ser de día por el hecho de notar que hay mucha luz en la habitación, evidente que el Concejo que tiene la persuasión íntima de que son las nueve de la noche, no podría por menos que desechar todo parecer que se le diese al respecto.

En conclusión, me adhiero en todas sus partes á las opiniones emitidas por el Sr. Procurador.

*El Sr. Médico de Higiene:* Cuando fui nombrado perito para clasificar la Fábrica de que se trata, tuve en cuenta las condiciones de las otras establecidas en la ciudad, y en fuerza de ellas y de las que reúne la de los Sres. Maulme & Granger, no tuve por menos que juzgar que debía ser considerada si quiera como de segunda, ya que tiene útiles y aparatos superiores á las demás, mayor capacidad, mayor número de pailas para la elaboración y una gran fábrica de hielo que contribuye grandemente á la conservación de la cerveza y, en consecuencia, á no sufrir pérdida ninguna por daño ó alteración del artículo.

Estas consideraciones fueron reconocidas también por el perito de la Fábrica Sr. Dr. Navarro, quien opinó por que sólo en este año se la califique de 3ª, y en los sucesivos como de 2ª.

Si á todo ello se agrega el gran consumo debido á la buena elaboración de la cerveza, es lógico concluir que ella debe pagar mayor impuesto que las otras.

Terminado el debate, fue aprobado el informe en todas sus partes; después de lo cual, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

3

## LICITACION.

Se convoca licitadores, por el término de quince días, para la canalización de la Carrera Chilí, en toda la longitud de la Alameda, sobre las siguientes bases acordadas por el Concejo Municipal:

1ª El Empresario dividirá la obra en cinco secciones, con arreglo al plano del Ingeniero Municipal, que forma parte del contrato, en las proporciones que siguen:

La 1ª Cuadra, con una longitud de Mtrs. 81-50

La 2ª Cuadra, con una longitud de Mtrs. 121-00



La 3ª Cuadra, con una longitud de Mtrs. 98-60

La 4ª Cuadra, con una longitud de Mtrs. 93-80

La 5ª Cuadra, comprendida desde la anterior hasta la esquina de la Casa-Quinta del Sr. Aurelio Cañadas, con la longitud de Mtrs. 22-27.

2ª Hará las excavaciones de dichas Cuadras, á estas profundidades:

Mtrs. 2, en ambos extremos de la 1ª Cuadra.

Mtrs. 2-15, en el extremo Sur de extremo Norte.

Mtrs. 2-40, en el extremo Sur de la 3ª; y 2-50, en el extremo Norte.

Mtrs. 2-60, en el extremo Sur de la 4ª; y 2-70 en el de la 2ª; y 2-20 en el extremo Norte; y

Mtrs. 2-75, en la esquina Sur de la citada Quinta.

Estas nivelaciones podrán ser rectificadas por el Ingeniero Municipal, antes de que el Empresario comience los trabajos de construcción de los cimientos para el canal.

3ª Construirá el canal ó acueducto central de la Carrera Chilí, en todas las cinco secciones, conforme en todo al referido plano del Ingeniero Municipal.

4ª Los materiales que deben emplearse en la obra serán de piedra de cantera, de la mejor calidad, para la parte inferior del canal; y para la superior, ladrillos de chocoto, bien cocidos.

5ª La parte de piedra de la obra, determinada en el plano, será construida con materiales simétricamente labrados; no debiendo emplearse lajas sino en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir las pequeñas desigualdades ó intersticios entre una y otra piedra.

6ª La planta de piedra ó fondo

interior del canal será bien pulida; y las piezas de piedra tendrán, además de las dimensiones marcadas en el plano, una longitud de cincuenta centímetros por lo menos, á fin de evitar muchas uniones y consiguientes filtraciones de agua.

7ª Toda la superficie de piedra que prospecta hacia el interior del canal, será construida con mezcla formada de un metro cúbico de cal hidráulica, reconocida y analizada por el Ingeniero, y tres metros cúbicos de arena azuleja, exenta de toda sustancia vegetal.

8ª En los intersticios de las piedras de toda la superficie mencionada en la cláusula anterior, se introducirá hasta la profundidad de dos centímetros, mezcla formada de una parte de cemento romano y dos de arena azuleja, lavada y cernida en un cedazo cuya maya será de un milímetro en cuadro.

En las demás obras de piedra del canal se empleará mezcla en estas proporciones:

Un metro cúbico de cal hidráulica.

Dos metros cúbicos de arena azuleja de mina; y

Setenticinco centímetros cúbicos de arcilla (chocoto).

9ª La parte superior ó sea la bóveda del canal, se construirá con ladrillos de las dimensiones de 40×19, colocados conforme al plano; y se llenarán los intersticios entre uno y otro ladrillo con lajas menudas y mezcla en la cantidad conveniente, á fin de aumentar la solidez de la bóveda.

10. Debajo del acueducto principal y precisamente en el punto a) del plano, se construirá otro canal pequeño que conectará de una sección á otra de la obra, sin interrupción ninguna; y seguirá la misma

inclinación del fondo de cada sección del canal principal. Las dimensiones de dicho canal pequeño, están determinadas en el plano; y todas las uniones de las piedras del fondo y de sus costados, irán revocados con cemento romano.

11. Queda obligado el Empresario á dejar las aberturas necesarias en el canal principal, para las conexiones que deben construir los propietarios vecinos de dicha carrera, desde el interior de sus casas, para el desagüe de las aguas lluvias. La parte inferior de dichas aberturas, que serán en número igual á las casas situadas en esa carrera, principiará á una altura de treinta centímetros medidos desde el fondo del canal principal; y su diámetro será fijado por el Ingeniero del Municipio, en proporción á la cantidad de aguas que desagüen de dichas casas.

Es entendido que los acueductos laterales que deben conectarse con el principal, serán construidos por los respectivos propietarios simultáneamente á la obra de canalización general, según la sección en que estuvieren los trabajos.

12. A los lados de la carrera Chilí y al pie mismo de las aceras, construirá el Empresario cajones para el desagüe de las aguas lluvias que caen á la superficie de la calle, con sus respectivos sifones de hierro fundido que conectarán al canal principal por medio de tubos de un diámetro y material iguales á los sifones.

Los cajones se construirán de ladrillo sobre cimientos de piedra, cuya dimensión interior será de 45x45 centímetros; y el espesor de las paredes de 40 centímetros. El enlucido interior de esos cajones se hará con mezcla de cemento y

arena cernida, en la proporción de uno por tres.

Sobre la parte superior de cada cajón se colocará un aro de piedra cuadrada con una parrilla de hierro colocada sobre ese aro, á fin de impedir que se obstruyan tales conexiones.

Los cajones y demás obras á que se refiere esta cláusula, se construirán á cada cuarenta metros de distancia uno de otro, á partir de la esquina Sur de la primera Cuadra, y á los dos costados de la calle.

13. En los puntos del canal principal, que coincidan con el centro mismo de todas las calles transversales que conducen á Ichimbía, dejará el contratista las aberturas necesarias para las conexiones ó acueductos que el Municipio construirá más tarde para los desagües de dichas calles transversales.

Las dimensiones y forma de estas aberturas serán dadas á su debido tiempo por el Ingeniero Municipal.

14. La obra materia de este contrato será entregada por secciones, conforme á la cláusula 1<sup>a</sup>, dentro del plazo que fijare el contratista.

15. Es obligación del Empresario hacer el relleno de cada sección, inmediatamente después de recibida por el Municipio; de modo que la calle quede con el mismo nivel que tiene en la actualidad.

El relleno se hará con profijidad y esmero, á fin de evitar cualquier desperfecto en el interior del canal.

16. Si por efecto de la mala dirección ó poco cuidado en los trabajos del relleno, resultaren grietas en el interior del canal, es obligación del Empresario reparar ó reconstruir la parte que se hubiere dañado ó descompuesto.

17. El Municipio pagará al Em-



presario el precio de la obra por metro lineal del canal principal, inmediatamente después de la entrega de cada sección y de que ella hubiere sido recibida por el Concejo, de conformidad á las bases de este contrato, por medio de una Comisión que nombrará al efecto. Quedará comprendido en el precio del metro lineal, el de todas las obras enumeradas en este contrato.

18. La falta de cumplimiento por parte del Municipio de lo estipulado en la cláusula anterior, dará derecho al Empresario á retardar la entrega de la obra por un tiempo igual al de la mora en el pago del valor de cada sección.

19. No obstante lo dispuesto en la cláusula 17, el Municipio pagará el valor de la cuarta y quinta secciones, después de que el Empresario haya hecho el relleno de toda la carrera, y quedase ésta en las condiciones de que habla la cláusula 15.

*Quito, setiembre 16 de 1907.*

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

4

## AVISOS.

Las boletas de gracia para los alumnos de las Escuelas Municipales, se canjea-

rán en Secretaría desde el lunes próximo, 23 del presente, de dos á cuatro de la tarde.

Los que deseen obtener dichas boletas por primera vez, deben presentar certificados de pobreza y buena conducta, en la misma Secretaría.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL

se trabaja toda obra con esmero y prontitud, y rebaja de un diez por ciento.

Imprenta Municipal.